REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Ocho (08) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00506-00
SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA-
SOLICITANTE: CONSTRUCTORA DICOCIVIL S.A.S.
CITADO: MUNICIPIO DE CAUCASIA
AUTO INTERLOCUTORIO: **No. 025**

ASUNTO: TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA.

La CONSTRUCTORA DICOCIVIL S.A.S., presentó solicitud de prueba anticipada de conformidad con lo previsto en los artículos 294 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el Despacho por auto del 15 de enero de 2013 (folio 80), requirió a la parte interesada en la prueba, para que en un *término de 10 días,* cumpliera con los requisitos que allí se especificaron, so pena de tenerse por desistida la solicitud de prueba anticipada.

Se pasó el proceso a Despacho para resolver, y no se observa que la parte interesada hubiera dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la providencia mencionada.

CONSIDERACIONES

El **artículo 301 del Código de Procedimiento Civil**, señala expresamente, que las pruebas y exhibición anticipadas, se sujetarán a las reglas establecidas para cada una de ellas en el curso del proceso, así las cosas, la prueba anticipada debe ser practicada bajo los postulados del principio de contradicción.

Por tal razón, el Juzgado con el fin de garantizar la legalidad de la prueba a practicar, requirió a la parte interesada, para que aportara el certificado de existencia y representación legal de la CONSTRUCTORA DICOCIVIL S.A.S, a efectos de verificar la representación legal de la misma y por consiguiente, reconocer personería al profesional del derecho que presentó la solicitud de práctica de prueba, además se dispuso requerirlo, para que aportara copia del escrito de solicitud de pruebas en

medio magnético y copia de los anexos presentados con la solicitud, para efectos de proceder a citar al municipio de Caucasia y garantizar la contradicción y transparencia de la prueba a practicar.

En el auto del 15 de enero de 2013, notificado por estados del 23 de enero, se concedió un término de diez (10) días, so pena de tenerse por desistida la solicitud de práctica de prueba.

Venció el término para el cumplimiento de los requisitos, se observa que la parte interesada no procedió de conformidad, razón por la cual, se tiene por desistida la solicitud de práctica de pruebas anticipadas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

1. Tener por desistida la solicitud de prueba anticipada.

2. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

NOTIFIQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario